



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL INEA", Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL CAMPUZANO MEDINA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR CENTRAL DEL CICLO DE CAPITAL HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL SAT", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
3. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.



4. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a aumentar al año 2015 el número de adultos alfabetizados en un 50% y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente.
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, "México Incluyente", se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Educación", expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social.
6. Asimismo, el PND en su Capítulo VI "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión; fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "EL INEA".
7. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria el llamado rezago educativo, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos de "EL INEA" hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.
8. Dicho Programa en su Objetivo 3 propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7 "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo" y





dentro de la líneas de acción transversales la Estrategia 3 "Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres".

9. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, "EL INEA" instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo "LA CAMPAÑA", con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.

Con base en los antecedentes antes referidos, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

#### DECLARACIONES

DECLARA "EL INEA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1o. del "Decreto por el cual se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981", publicado en el referido órgano informativo el 23 de agosto de 2012, en lo sucesivo "EL DECRETO".
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de "EL DECRETO", tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracciones I y II de "EL DECRETO", tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.



- IV. EL Lic. Alfredo Antonio Llorente Martínez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 16, fracciones I, XIII y XIV de "EL DECRETO".
- V. El área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales.
- VI. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la ciudad de México.

**DECLARA "EL SAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- I. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, en los términos de los artículos 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1º de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 9 de abril de 2012 y 1º del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, reformado, adicionado y derogado en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de su Ley, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.
- III. El Lic. Alejandro Ríos Camarena Rodríguez, en su carácter de Administrador General de Recursos y Servicios, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo indicado en los artículos 2, apartado B, fracción



VII, 9, fracción XV y XXIII y 28 fracciones II, XXX y LXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

- IV. El Lic. Miguel Campuzano Medina, en su calidad de Administrador Central del Ciclo del Capital Humano, de la Administración General de Recursos y Servicios, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo indicado en los artículos 2, apartado B, fracción VII, inciso b), 9, fracción XV, en relación con el artículo 10, fracción I y 28 fracciones II y LXI en relación con el artículo 29, apartado B, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- V. Que el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este Convenio, será la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.
- VI. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Hidalgo 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en la ciudad de México.

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- I. En el marco de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para promover y difundir "LA CAMPAÑA", a través de los medios y espacios que para tal efecto designe "EL SAT", con el fin de incorporar como educandos a



los trabajadores de este último que se encuentren en condición de rezago educativo, quienes recibirán los servicios educativos que ofrece "EL INEA", en los círculos de estudio que se conformarán en algunas Administraciones Locales de "EL SAT".

## SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
  - I. La cobertura del Convenio;
  - II. Cuantificación de metas;
  - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto;
  - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento;
  - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. Dicho Grupo estará integrado por dos personas de cada una de "LAS PARTES".
- c) Sistematizar y compartir la información de los beneficiarios que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios de "EL INEA", atendiendo lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I y II, y 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INEA" se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita a todos los trabajadores de "EL SAT" que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria, los servicios educativos que imparte "EL INEA".







- b) Proporcionar, a través de las Delegaciones de "EL INEA" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que "EL SAT" los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.
- c) Proporcionar, a través de las Unidades Administrativas de "EL SAT" e Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, los materiales necesarios para la formación de educandos.
- d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Asegurar la presencia de asesores en los círculos de estudio que conformará "EL SAT" en sus Administraciones Locales.
- f) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "EL SAT", en relación a "LA CAMPAÑA".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SAT".**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL SAT" se compromete a:

- a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que imparte "EL INEA", a todos sus trabajadores que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.
- b) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL INEA".
- c) Realizar un censo, a fin de conocer cuántos trabajadores recibirán los servicios educativos de "EL INEA".
- d) Facilitar y habilitar espacios dentro de sus Administraciones Locales, donde se puedan conformar círculos de estudio en los que "EL INEA" otorgará los servicios educativos al personal de "EL SAT", siempre y cuando no se impida el desarrollo de las atribuciones de "EL SAT".
- e) Participar en las actividades que se planeen y acuerde conjuntamente con "EL INEA", en relación a "LA CAMPAÑA".



#### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" podrán elaborar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta y los compromisos específicos de cada una de "LAS PARTES", mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse a su cumplimiento.

#### SEXTA. ADHESIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, se firmarán Convenios de Adhesión correspondientes entre sus Titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a "EL SAT" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a "LAS PARTES", por lo que ostentarán por partes iguales la titularidad de





los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, o les corresponderán de forma proporcional a su participación, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas. "LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

#### OCTAVA. REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de "EL SAT" y/o "EL INEA", según corresponda.

La violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en las fracciones V, IX, fracción a) y XVI del artículo 213 y en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como los supuestos contemplados en los artículos 229 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor y dará derecho además a "EL SAT" y/o "EL INEA" de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

#### NOVENA. DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de "EL SAT", serán protegidos y tratados de conformidad a lo establecido en la referida Ley.

#### DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable ante el personal perteneciente a sus respectivas instituciones, en lo



relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que, cualquier reclamación, queja o demanda que se llegara a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos de aquellos. Asimismo la relación convencional se entiende única y exclusivamente entre "EL INEA" y "EL SAT", sin que se reconozca personalidad jurídica alguna a otra institución o dependencia ajena a ellas, como sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas o cualquier otra forma de coalición de trabajadores.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES", por lo que deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tiene una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del 2018.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio a sus respectivas suficiencias presupuestarias.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación y cumplirse la obligación de concluir el proceso educativo en curso a que estén incorporados los educandos, (alfabetización, primaria, secundaria), o que causen baja conforme a la normatividad de "EL INEA".




**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, aplicarán todas las medidas conciliatorias a su alcance, las cuales se harán valer de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.** “LAS PARTES” manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.


Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado para constancia y validez, a 22 de mayo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR “EL INEA”

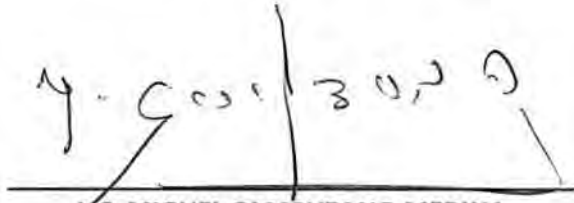


\_\_\_\_\_  
LIC. ALFREDO ANTONIO LLORENTE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR “EL SAT”



\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DE RECURSOS Y SERVICIOS



\_\_\_\_\_  
LIC. MIGUEL CAMPUZANO MEDINA  
ADMINISTRADOR CENTRAL DEL CICLO DE  
CAPITAL HUMANO